TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-2aS-45**
Rubro: **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LAS SALAS NO DEBEN DECLARARSE INCOMPETENTES POR MATERIA SI YA FUE INTERPUESTO EL INCIDENTE POR LA AUTORIDAD DEMANDADA O EL TERCERO INTERESADO.-**

De la interpretación sistemática a los artículos 29, fracción I, 30, párrafos tercero, cuarto y quinto y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se colige que, un conflicto y un incidente competencial por materia difieren en su tramitación. Mientras que en el primero los autos del juicio se remiten a la Sección que por turno corresponda para su resolución después de que dos Salas del Tribunal hayan declinado su competencia material para conocer del asunto, en el segundo, el expediente debe remitirse inmediatamente una vez promovido el mismo. En ese sentido, una vez promovido el incidente de incompetencia por materia, es incorrecto que la Sala de Origen se declare incompetente y lo remita a la Sala Especializada que estime competente para que decida si conoce o no del asunto, pues, ello sólo propicia un retraso innecesario en la resolución de la vía incidental en contravención al artículo 17 constitucional, pues, ninguna de las Salas cuenta con facultades para tramitarlo y resolverlo, incluso, proceder de esa forma, podría implicar que el mismo quede sin resolverse.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/5/2024)

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-186
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 1638/22-30-01-1/4198/22-EAR-01-4/1869/22-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 13 de abril de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Magistrado encargado del engrose: Rafael Estrada Sámano.- Secretario: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de abril de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 17. Mayo 2023. p. 246

IX-P-2aS-191
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 1684/22-30-01-5-ST/4448/22-EAR-02-6/127/23-S2-10- 06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal

Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 27 de abril de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretario: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de abril de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 18. Junio 2023. p. 310

IX-P-2aS-192
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 4434/22-06-02-2/3906/22-EAR-02-4/239/23-S2-06- 06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de mayo de 2023, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de mayo de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 18. Junio 2023. p. 310

IX-P-2aS-226
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 25232/22-17-02-9/204/23-EAR-01-5/365/23-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de junio de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de junio de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 20. Agosto 2023. p. 340

IX-P-2aS-280
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 1495/22-16-01-4/2410/23-EAR-01-12/911/23-S2-08- 06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de octubre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de octubre de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 273

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- Firman, la Magistrada Maestra Luz María Anaya Domínguez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 27. Marzo 2024. p. 89

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 26 de marzo de 2024 a las 10:42 horas.